



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 620 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 15 de OCTUBRE del 2024

VISTO:

El Exp N° 18113-23 Solicitud de fecha 31 de agosto del 2023 y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el Artículo 53°.- Bonificación Diferencial. - La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios;

Que, mediante el Artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo, establece que el Encargo, es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal;

Que, según el Artículo 124°.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente Artículo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0101-SA-OP-HONADOMANI.SB.2008 de fecha 08 de julio del 2008 se asignó las funciones al CD Marco Antonio Castillo Prada de Jefe de Dpto. de Odontoestomatología del HONADOMANI San Bartolomé; y con Resolución Directoral N° 281-SA-OP-HONADOMANI.SB.2014 de fecha 16 de junio del 2014 se da término a las funciones al CD Marco Antonio Castillo Prada de Jefe de Dpto. de Odontoestomatología del HONADOMANI San Bartolomé;

Que, el servidor Marco Antonio Castillo Prada interpone recurso de apelación contra el memorando N° 009-2017-EARO-OP-HONADOMANI.SB mediante el cual se deniega su pedido originando la Resolución Directoral N° 051-DG-HONADOMANI-SB de fecha 13 de marzo del 2018, el Director General resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor profesional CD Marco Antonio Castillo Prada contra el Memorando N° 009-2017-EARO-OP-HONADOMANI.SB determinando el reconocimiento y pago del derecho a la bonificación diferenciada a partir del 08 de julio del 2008 hasta el 12 setiembre del 2013, fecha en la que aún el servidor estaba en función;

Que, Mediante el Exp. N.º 1246-2003-AC/ Sentencia del Tribunal Constitucional, se detalla en el Fundamento N° 5, donde precisa que "mediante Resolución Ejecutiva N.º 031-DE-PE-IPSS-91, del 17 de enero de 1991, se designó al recurrente como Director del Hospital de Apoyo I de Moche de la Gerencia Departamental de La Libertad, precisándose en sus considerandos, como atribuciones del Consejo Directivo, el nombramiento



y remoción de los funcionarios de confianza en los cargos establecidos y la necesidad de designar al funcionario de confianza en el cargo de Director. La Resolución Ejecutiva N.º 1317-DE-IPSS-92, de fecha 14 de agosto de 1992, modificó la denominación empleada para el cargo de confianza y la varió de "designar" a "encargar", manifestándose en el segundo acápite del Considerando que mediante Proveído N.º 1360-DE-IPSS-92 se dispondrá la autorización para que los trabajadores de carrera que ocupen cargos de confianza lo hagan bajo la denominación de "encargo".

Que, según Informe del visto, señala que la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del Artículo 53º del Decreto Legislativo N.º 276; sin embargo para el presente caso se da cumplimiento a la Resolución Directoral N.º 051-DG-HONADOMANI-SB de fecha 13 de marzo del 2018, el Director General resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor profesional CD Marco Antonio Castillo Prada contra el Memorando N.º 009-2017-EARO-OP-HONADOMANI, SB correspondiendo el reconocimiento y pago del derecho a la bonificación diferencial a partir del 08 de julio del 2008 hasta el 12 setiembre del 2013. Se adjunta la Hoja de Liquidación donde se evidencia el monto pendiente de pago por el bono diferencial por jefatura por el monto de **Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 13/100 (S/ 33,988.13.) soles;**

Con el visado de la Responsable del Legajo y Sistema Informático de Personal, Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N.º 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N.º 1153, Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N.º 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1º. –Reconocer la Resolución Directoral N.º 051-DG-HONADOMANI-SB de fecha 13 de marzo del 2018, mediante el cual el Director General resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor profesional CD Marco Antonio Castillo Prada contra el Memorando N.º 009-2017-EARO-OP-HONADOMANI, SB correspondiendo el reconocimiento y pago del derecho a la bonificación diferencial a partir del 08 de julio del 2008 hasta el 12 setiembre del 2013, por el monto de **Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 13/100 (S/ 33,988.13.) soles.**

Artículo 2º. – Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 2º de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Encargar al Área del Legajo y Sistema Informático de Personal, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CAHCH/DSIZ/STMG

Oficina Personal (1)
Interesado (1)
Legajo (1)

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733